



NI 30499 (RADICADO 2016-00113)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
68001-3187002**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JONATAN OSORIO VALENCIA
BIEN JURIDICO	LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la solicitud de redención de pena incoada por el sentenciado **JONATAN OSORIO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.097.728.687**

ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Armenia, en sentencia de 20 de junio de 2017 condenó a JONATAN OSORIO VALENCIA, a la pena 228 meses 15 días de prisión y multa de 2745.66 SMLMV en calidad de responsable a título de cómplice del delito de Homicidio Agravado, en concurso homogéneo y sucesivo, Concierto para Delinquir Agravado, Tráfico Fabricación o Porte de Estupefacientes, Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios Partes o Municiones, Destinación ilícita de Muebles o Inmuebles, Uso de Menores de edad para la comisión de delitos. Se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 11 de noviembre de 2015, y acumula una privación física de la libertad 66 MESES 20 DIAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El CPAMS GIRÓN, mediante oficio No. 2021EE0068734 del 23 de abril de 2021, que ingresó al Despacho el 24 de mayo hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno OSORIO VALENCIA, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17036660	Abril - Mayo/18		222	
17210415	Jul - Sep/18		366	
17434096	Oct/18 - Feb/19		558	
17564740	Marzo - Jun/19		450	
17614176	Agosto - Sep/19		222	
17692944	Oct- Dic/19		372	
17797577	Enero - Marzo/20		372	
17875366	Abril - Jun/12		348	
17976864	Jul - Sep/20		378	
18061200	Oct - Dic/20		366	
	TOTAL		3.654	
	Días redimidos	305 días = 10 meses 5 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio a 10 MESES 5 DIAS DE PRISIÓN, para un total redimido de 11 meses 13 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Ahora bien, al sumar la detención física (**66 meses 20 días de prisión**), la redención de pena reconocida con antelación (1 mes 8 días), y la redención de pena hoy reconocida (**10 meses 5 días**); se tiene una penalidad cumplida de **SETENTA Y OCHO (78) MESES TRES (3) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **JONATAN OSORIO VALENCIA**, una redención de pena por estudio de 10 MESES 5 DIAS DE PRISION, para un total redimido de 11 meses 13 días.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JONATAN OSORIO VALENCIA**, ha cumplido una penalidad de **SETENTA Y OCHO (78) MESES TRES (3) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza